



JUZGADO DÉCIMO LABORAL DEL CIRCUITO
Medellín, 21 de enero de dos mil veintidós (2022)

PROCESO:	ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA
RADICACIÓN:	05-001-31-05-010-2021-00324-00
DEMANDANTE:	DORIS ELENA HERNANDEZ PALACIO
DEMANDADO:	ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PROTECCIÓN S.A.

Luego de verificar que la presente demanda ordinaria laboral cumple con los requisitos formales para su admisión conforme a lo dispuesto, el artículo 25 del C. P. del Trabajo y de la Seguridad Social y el Decreto 806 de 2020 , este Despacho,

RESUELVE

1. ADMITIR la demanda, que, por los trámites del Proceso Ordinario Laboral de Primera Instancia, promovida por DORIS ELENA HERNÁNDEZ PALACIO, identificada con C.C. 43.323.085 en contra de ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PROTECCIÓN S.A. representada legalmente por quien haga sus veces al momento de la notificación.

2. NOTIFICAR preferiblemente conforme a lo establecido en los artículos 2º, 8º y 11º del Decreto 806 de 2020 el presente Auto Admisorio al demandado, a quien, atendiendo lo dispuesto en el artículo 6º de la misma norma, se les debió remitir por parte de la demandante, al presentar la demanda, a través de medio electrónico, para efectos de la respuesta que en el término de diez (10) días deberá darle. No obstante, al momento de notificarse este auto a la accionada, se les remitirá el LINK del expediente digital completo. **Al momento de contestar la demanda, se ordena a la demandada dar cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 2º del parágrafo 1º del artículo 31 del CPT y SS.**

3. RECONOCER personería para actuar como apoderado principal de la parte demandante a JULIÁN HENAO LOPERA, portador de la T.P No. 182.388 del C.S. de J., y quien cuenta con tarjeta vigente de acuerdo al certificado de antecedentes disciplinarios de abogados que fuese verificado por el Despacho en el portal web de la Rama Judicial.

4. INFORMAR a las partes que el presente proceso se tramitará de conformidad con la ley 1149 de 2007 (oralidad).

NOTIFÍQUESE POR ESTADOS


CAROLINA ÁLZATE MONTOYA
JUEZ (E)